



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**SESIÓN N° 515/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 17 de octubre de 2013**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 17 de octubre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 515/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 514.

**II. INFORME**

El Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que se había recibido una comunicación de fecha 16 de octubre de 2013 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. a través de la cual solicita informe oral ante el Consejo Directivo del OSIPTEL, en el marco del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 796-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00095-2012-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento, y acordaron conceder el informe oral solicitado para la siguiente sesión del Consejo Directivo.

**III. PRESENTACIÓN**

**III.1. Informe Oral solicitado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Recurso de Apelación contra la Resolución N° 678-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00040-2012-GG-GFS/PAS.**

Se otorgó el uso de la palabra a los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III.2. Informe Oral solicitado por la empresa Gilat To Home Perú S.A.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 716-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00077-2012-GG-GFS/PAS.**

Se otorgó el uso de la palabra a los representantes de la empresa Gilat To Home Perú S.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

#### IV. ORDEN DEL DIA

##### IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 678-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00040-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 351-GG/2013 e Informe N° 362-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 196-GAL/2013 e Informe N° 206-GAL/2013; respectivamente a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 678-2013-GG/OSIPTEL. Asimismo, conforme a lo solicitado por el Consejo Directivo, mediante Informe N° 213-GAL/2013 se remitió el proyecto de resolución definitivo.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe N° 196-GAL/2013 e Informe N° 206-GAL/2013.

##### Acuerdo 515/2204/13

Visto el Informe N° 196-GAL/2013, Informe N° 206-GAL/2013; e Informe N° 213-GAL/2013 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 678-2013-GG/OSIPTEL, disponiéndose, en consecuencia: (i) revocar la amonestación impuesta por el incumplimiento del artículo 48°-C de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y (ii) confirmar la multa de ciento cuarenta y un (141) UIT impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral (ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 678-2013-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación, conjuntamente con la Resolución N° 678-2013-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

##### IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 658-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 0111-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 352-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 197-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 658-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 515/2205/13**

Visto el Informe N° 197-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 658-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia: (i) confirmar la multa impuesta, ascendente a ciento ochenta y cuatro (184) UIT, respecto a ochenta (80) teléfonos públicos, (ii) revocar la multa impuesta, ascendente a tres (3) UIT respecto al teléfono público N° 051-835018, y (iii) reformular de tres (3) a una (1) UIT la multa impuesta a los teléfonos públicos N° 074-835030, 074-835032, 073-830144, 073-830150, 067-830403 y 067-830404.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 658-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.3. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 683-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00088-2012-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 350-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 195-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 683-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 515/2206/13**

Visto el Informe N° 195-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 683-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar las multas impuestas de cuarenta (40) y cincuenta y un (51) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 683-2013-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A., así como su publicación conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 476-2013-GG/OSIPTEL y N° 683-2013-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.4. Publicación para comentarios del proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija.

Mediante Informe N° 354-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 776-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece publicar para comentarios, el proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y en el Servicio de Telefonía Fija.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

##### Acuerdo 515/2207/13

Visto el Informe N° 775-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar que se publique para comentarios el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano; así como su publicación conjuntamente con el referido proyecto de Reglamento, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 775-GPRC/2013 en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica para el Servicio Público Móvil y Servicio de Telefonía Fija.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.5. Ajuste de la Tarifa Tope para las llamadas locales desde Teléfonos Fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. hacia redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (Tarifa Tope Fijo-Móvil).

Mediante Informe N° 349-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 755-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste de la Tarifa Tope para las llamadas locales desde Teléfonos Fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. hacia redes de



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (Tarifa Tope Fijo-Móvil).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 515/2208/13**

Visto el Informe N° 754-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, fijar el nivel de dicha Tarifa Tope en S/. 0.0025 por segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- La resolución correspondiente se aplica al respectivo servicio regulado que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y asimismo para que la referida resolución, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 754-GPRC/2013, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **IV.6. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Compartición entre la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) y Multivisión S.R.L.**

Mediante Informe N° 356-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 781-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión de Mandato de Compartición entre la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) y la empresa Multivisión S.R.L.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 515/2209/13**

Visto el Informe N° 780-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en cuarenta y cinco (45) días hábiles el plazo establecido en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2013-CD-GPRC/MC.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 780-GPRC/2013 a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Multivisión S.R.L.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.7. Creación de la Sala Unipersonal del TRASU en Piura.

Mediante Informe N° 355-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 148-ST.I/2013 a través del cual la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta un proyecto de resolución de Conformación de la Sala Unipersonal del Tribunal de Solución de Reclamo de Usuarios - TRASU en el departamento de Piura.

##### Acuerdo 515/2210/13

Visto el Informe N° 148-ST.I/2013 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL - TRASU en Piura, asignándole competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/.100.00 nuevos soles (menor cuantía); y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de Piura.
- Designar a partir del 25 de noviembre de 2013 como Vocal titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL - TRASU, a cargo de la Sala Unipersonal de Piura, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Piura, señor Cristhian Paúl Dediós Ubillús.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL la implementación de la Sala Unipersonal en Piura, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL y para su notificación al funcionario designado como Vocal.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### V. INFORME

##### V.1 Informe N° 326-GG/2013 a través del cual se informa que se ha dispuesto el cierre y archivo del Expediente N° 00011-2011-GG-GFS/MC.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



**VI. PEDIDOS**

**Pedido de los señores Consejeros**

**P.026/515/2013**

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presente un informe sobre el balance de las acciones de supervisión realizadas durante el presente año así como el Plan de Supervisión previsto para el año 2014.

**Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

Handwritten signatures and initials:

- Top center: A stylized signature consisting of vertical lines and a flourish.
- Top right: A signature that appears to read "Edgardo..." followed by a flourish.
- Middle left: A signature that appears to read "J..." followed by a flourish.
- Middle center: A signature that appears to read "M..." followed by a flourish.
- Middle right: A signature that appears to read "R..." followed by a flourish.
- Bottom left: The initials "MS" written vertically.